

VISTOS:

El Proveído N° D000908-2020-GRC.GR, de fecha 06 de noviembre de 2020, Proveído N° D003438-2020-GRC-DRA, de fecha 05 de noviembre de 2020, Oficio N° D002358-2020-GRC-GGR, de fecha 03 de noviembre de 2020, Oficio N° 399-2020-GR-CAJ/DRTC, de fecha 02 de noviembre de 2020, Oficio N° 098-2020-GR.CAJ/DRTC-OPP, de fecha 30 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Oficio N° 399-2020-GR-CAJ/DRTC**, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Abg. Ronald Salazar Chávez, sustenta suficientemente, el requerimiento para la autorización de adquisición de 02 vehículos bajo la **modalidad de reposición**, precisando que se ha realizado los procedimientos administrativos inherentes a la baja de dos (02) camionetas, que formaban parte del inventario patrimonial de la institución que representa, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 311-2020-GR.CAJ/DRTC, de fecha 22 de octubre de 2020;

Que, con **Resolución Administrativa N° 044-2020-GR.CAJ/DRTC/D.ADM**, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la baja contable y patrimonial de dos bienes muebles (vehículos) de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, por la causal de obsolescencia técnica, de los vehículos con Código Patrimonial N° 67825000-0004 y 67825000-0020; y con **Resolución Directoral Sectorial N° 311-2020-GR.CAJ/DRTC**, de fecha 22 de octubre de 2020, se llevó adelante la ejecución de la baja contable y patrimonial de los bienes muebles antes descritos;

Que, mediante **Oficio N° 098-2020-GR.CAJ/DRTC-OPP**, de fecha 30 de octubre de 2020, el Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ing. Héctor Alfonso Burgos Rodríguez, emite opinión de disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos, en la meta 53 – MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, especifica de gasto 2.6.3.1.1.1 – PARA TRANSPORTE TERRESTRE (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS) – correspondiente al Rubro de Recursos Directamente Recaudados;

Que, con **Oficio N° D002358-2020-GRC-GGR**, de fecha 03 de noviembre de 2020; el Gerente General Regional, sugiere que el presente expediente sea derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de evaluar su procedencia y proyectar la resolución correspondiente; adjuntando la opinión de disponibilidad presupuestal, mismo que cuenta con la conformidad técnica de la citada Dirección Regional, es preciso aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la autorización de adquisición de 02 vehículos para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección

no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de las diferentes áreas técnicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Dirección en mención, siendo por ende dichas áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten y del contenido de la misma, ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala *"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, (...) están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para (...) la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable..."*, previsión legal que es perfectamente asimilable al caso que nos ocupa;

Estando a lo dispuesto, con el visado de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Dirección Regional de Administración** y conformidad de **Gerencia General Regional**, Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, la adquisición de 02 unidades móviles, bajo la modalidad de reposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL